



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

Rad. 6800140030032018- 00408-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Liquidación de costas A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, conforme a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 361 ibídem y con observancia en lo dispuesto en el numeral cuarto de la providencia de fecha dos (02) de Diciembre de 2021, así:

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho a favor de la parte demandante.	Correo electrónico	1	\$280.000,00
Notificaciones			
v/R. Publicaciones			
V/r. Póliza Judicial			
V/r. Gastos de correo fl. 24, 35 y 97			\$19.700,00
V/r. Registro de Instrumentos públicos -Embargo			
V/r. Registro de -Embargo			
TOTAL.....			\$299.700,00

El total de la liquidación de costas, asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$299.700,00).

Bucaramanga, 14 de Enero de 2021.

Sírvase proveer.

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Catorce de Enero de dos mil Veintiuno

1.- Vista la constancia que antecede y revisada la liquidación de costas realizadas por secretaria, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., este despacho le imparte APROBACION.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL
Juez